

#1701

Mayo 1/34

P 4117



Pasa de ley que dispone el cobro de derechos por la inserción en la Gaceta Oficial de documentos y avisos que se publiquen principal o exclusivamente en interés de particulares.

5 Piezas

Santo Domingo, R. D.
Mayo 8, 1934.-

Señor

Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir á Ud. para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley por el cual se dispone el cobro de derechos por la inserción en la Gaceta Oficial de documentos y avisos que se publiquen principal o exclusivamente en interés de particulares.

Este proyecto fué iniciado por el Poder Ejecutivo, y vino junto a su oficio # 09799 de fecha 10. de mayo de 1934.

De Ud. muy atentamente.

Mario Fermín Cabral
Presidente.

PM/EV.

661/4099



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
~~DECLARADA LA URGENCIA~~

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1o.- Se dispone el cobro de derechos por la inserción en la Gaceta Oficial de todos aquellos documentos y avisos que sean publicados principal o exclusivamente en beneficio de particulares.

Artículo 2o.- El Presidente de la República dictará los reglamentos que considere convenientes para la aplicación de esta ley, determinando los documentos y avisos cuya publicación esté sujeta a los derechos en ella previstos, y fijando el monto de éstos, así como cualesquiera otros detalles de su aplicación.

Artículo 3o.- Los derechos de que se trata deben ser pagados por los interesados en las colecturías de rentas internas, remitiéndose el duplicado del recibo que compruebe el pago a la oficina del director y administrador de la Gaceta Oficial.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y cuatro, año 91 de la Independencia y 71 de la Restauración.

SECRETARIOS:

[Firma del Secretario]

PRESIDENTE:

[Firma del Presidente]

142 LEGISLATURA *Quinto 1934*

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El folio ... a la letra ...

Artículo 2.º El artículo de Leyes Resolutorias y Disposiciones Vigentes por el Senado

Y consta de ...
hojas escritas en máquina a razón de dos
aspectos por cada una.

Santo Domingo, 8 de *enero* 1934

Arce
Arquitectura del Senado





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

San Cristóbal, R. D.
Mayo 10., 1934.-

09799

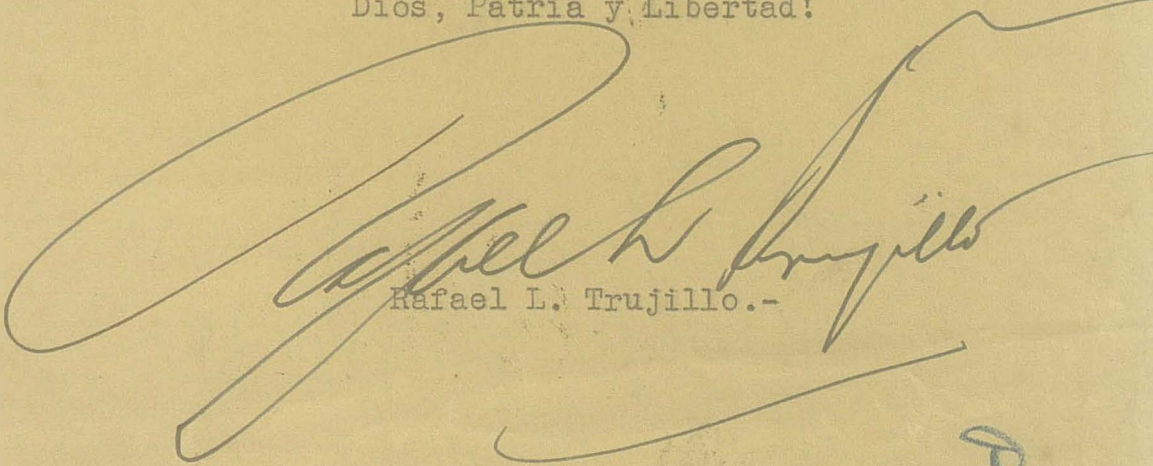
Señor
Presidente del Senado,
Santo Domingo, R. D.

Señor Presidente:

Con este mensaje tengo la honra de presentar a la consideración del Congreso Nacional, por la digna mediación de esa Alta Cámara, un proyecto de ley por el cual se dispone el cobro de derechos por la inserción en la Gaceta Oficial de documentos y avisos que se publiquen principal o exclusivamente en interés de particulares.

Como es fácil comprender, esta medida es justa, puesto que le proporciona al fisco la equitativa retribución de un servicio rendido; constituyendo además una nueva fuente de ingresos, cuyo producto compensará los gastos de publicación del citado órgano oficial.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo.-

01/4117

rj/.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

- Artículo 1.- Se dispone el cobro de derechos por la inserción en la Gaceta Oficial de todos aquellos documentos y avisos que sean publicados principal o exclusivamente en beneficio de particulares.
- Artículo 2.- El Presidente de la República dictará los reglamentos que considere convenientes para la aplicación de esta ley, determinando los documentos y avisos cuya publicación esté sujeta a los derechos en ella previstos, y fijando el monto de éstos, así como cualesquiera otros detalles de su aplicación.
- Artículo 3.- Los derechos de que se trata deben ser pagados por los interesados en las colecturías de rentas internas, remitiéndose el duplicado del recibo que compruebe el pago a la oficina del director y administrador de la Gaceta Oficial.-

DADA, etc. etc.,

rj/.

Santo Domingo, R. D.
Mayo 8, 1934.-

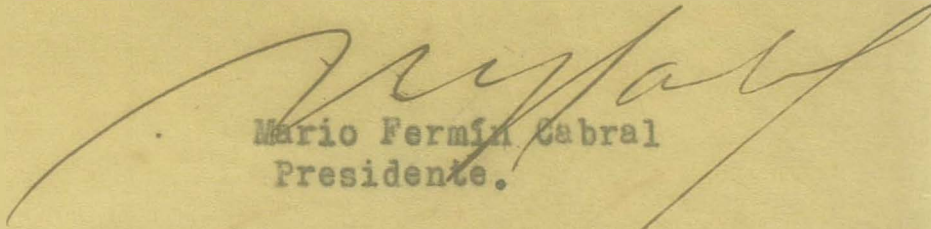
Señor
Presidente de la República
CIUDAD.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso á Ud. recibo de su oficio marcado con el Núm. 09799 de fecha lo. de mayo de 1934, anexo al cual vino el proyecto de ley, por el cual se dispone el cobro de derechos por la inserción en la Gaceta Oficial de documentos y avisos que se publiquen principal o exclusivamente en interés de particulares.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió a la Honorable Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda á Ud. con la mayor consideración y respeto.



Mario Fermín Cabral
Presidente.

PM/EV.

81/4118